



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD "INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS" PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Conste por el presente documento, la **Primera Adenda** al Convenio entre el Seguro Integral de Salud y la Institución Prestadora de Servicios de Salud "Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas" para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados, que celebran de una parte el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con RUC N° 20505208626, con domicilio legal en la Avenida Carlos Gonzales N° 212, Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS SUSALUD N° 10001, representado por el Señor **MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES**, Jefe del Seguro Integral de Salud, identificado con DNI N° 29251147, y designado mediante Resolución Suprema N° 008-2017-SA de fecha 23 de mayo de 2017, al que en adelante se denominará **SIS**; y de la otra parte la **INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD "Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas"**, con RUC N° 20131380012, con domicilio legal en Jr. Ancash N° 1271, Barrios Altos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora General, **PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**, identificado con DNI N° 07592333, y acreditado mediante Resolución Jefatural N°10-2017/IGSS, de fecha 20 de enero de 2017, al que en adelante se denominará **IPRESS**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de mayo de 2017, el SIS y la IPRESS (en adelante **LAS PARTES**), suscribieron el Convenio para el Financiamiento de las Prestaciones de Salud brindadas a sus asegurados, que tiene por objeto establecer el mecanismo, modalidad y condiciones de pago que garanticen la atención integral de los asegurados del SIS en LA IPRESS.



A. CARRASCO

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

LAS PARTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2017-SA, acuerdan renovar el convenio suscrito por un plazo adicional de tres (03) meses, contados desde el 01 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2018.



C. SOLAR

CLÁUSULA TERCERA: CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES

LAS PARTES acuerdan que los demás términos y condiciones del "Convenio para el Financiamiento de las Prestaciones de Salud brindadas a sus asegurados", se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a la presente Adenda.



K. Romero

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman la presente Adenda en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de diciembre del 2017.



E. FIGUEROA



P. Mazzetti Soler

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Directora General
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

Moisés Ernesto Rosas Febres

MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES
Jefe
Seguro Integral de Salud